



común. del Excmo. Sr. Intendente del Ejército de
 este distrito, relativa á una consulta que le lize
 respecto á quien procedia reintegrar á este Plon.
 el importe de socorros facilitados á individuos que
 se hallaron des observacion y resultaron inúti-
 les, por haberse negado varias veces á este rein-
 tegro la referida Comision y el Ayuntamiento
 de esta Ciudad, eludiendose al pago la una
 con el otro, en oficio n.º 13. de 20 del actual, me
 dice lo siguiente = La Comision provincial
 ha visto su atento oficio n.º 1303. de 21. de Dbre.
 último, trascribiendo otro de la Intendencia
 del Ejército en este Distrito en que le previene
 reclame de esta Corporacion 1178 pesetas que
 importan los socorros de los moros declarados
 inútiles condicionales durante su estancia en
 la observacion, ó que ordene á los Ayuntamien-
 tos de Murcia y Abarán á que pertenezcan
 aquellos, lo verifiquen por haberse negado á ello,
 fundados en las razones que expresa una co-
 municacion de la que venite copia = El Excmo.
 Sr. Intendente, expresa que segun la Real
 orden de 2 de Junio último, las Diputacio-
 nes ó Ayuntamientos vienen obligados á
 hacer este reintegro, segun proceda = El Ayun-
 tamiento de esta Capital se opone á este
 pago porque nunca se le ha hecho tal reclamo